

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la petición obrante en el *archivo 6 del cuaderno de medidas cautelares*, se advierte que en su oportunidad se libró el respectivo despacho comisorio que fue retirado por la parte demandante según se constata el *folio 39 del archivo número 01 del cuaderno de medidas cautelares*, sin conocerse el resultado del mismo; de igual manera, deberá aclararse la petición bajo estudio en el sentido de precisar si lo pretendido es una nueva medida cautelar.

No se toma nota del embargo de remanente solicitado en los archivos 7 y 8 del cuaderno dos sobre bienes de Ingepron SAS para el proceso adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja, radicado 680813103002 2020 – 00031 – 00, demandante Banco de Occidente S.A., teniendo en cuenta que en el archivo número 04 de este mismo cuaderno se tomó nota del remanente para el proceso 680813103002 2020 – 00008 – 00 de ese mismo juzgado y demandante Banco Davivienda S.A.

Por Secretaría procédase de forma ***inmediata*** a dar respuesta a la petición de los ***archivos 5 y 6 del cuaderno principal y archivo 5 cuaderno de medidas.***

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f5c1d0fa8889456e7afbe05fa6ef16d519bf0bc87b9f43b5779074763634c88

Documento generado en 02/02/2021 08:25:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>